San Vicente DE PAUL E.S.E. HOSPITAL
"Un Renacer por la Salud de los Circasianos"

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA

PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2025

OBJETO: "COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMETACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA".

MARZO DE 2025

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA,** se permite presentar a continuación el proyecto de pliegos de términos de referencia, para la presente Convocatoria Pública 02 de 2025, el cual contiene la información particular, condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente estos términos, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de los mismos.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA,** agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de la plataforma Secop II, que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y en la página web de la E.S.E.

La E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia Quindío, pondrá a disposición de los interesados el presente proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista, que se encargará de ejecutar las actividades contenidas en la presente convocatoria y en el contrato que se suscriba, así descrita:

OBJETO DEL PROCESO:	"COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMETACIÓ DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN L E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA".

La selección del contratista se realiza a través del presente proceso de Convocatoria Pública, de conformidad con el artículo 21, 35, 43 del Acuerdo 04 de 2024.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, podrá acudirse o enviarse las solicitudes al correo electrónico: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 04 de 2024, **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente Convocatoria Pública, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.2. Costos derivados de participar en la Convocatoria Pública.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en la Convocatoria Pública 02 de 2025, estarán a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

2.3. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco de la Convocatoria Pública deben hacerse a través de la plataforma Secop II, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, y en caso de indisponibilidad del SECOP II, podrá acudirse o enviarse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección física: Calle 10 #12 – 57 Circasia, Quindío. E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA.

Email: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co, gerencia@esehsvp-circasia-quindio.gov.co.

La comunicación debe contener:

- El número de la presente Convocatoria Pública.
- Los datos del remitente, esto es, nombre o razón social, en caso de tratarse de persona jurídica, para lo cual, la comunicación también deberá estar acompañada del nombre del representante legal o funcionario que realiza la comunicación; dirección física y electrónica del remitente, teléfono fijo y celular de contacto.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

2.4. Idioma

Todos los documentos, anexos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos de la Convocatoria Pública, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser escritos en castellano.

2.5. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Oferentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.6. Conversión de monedas.

Los Oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

III. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato a Celebrar.

Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones del acuerdo a celebrar y al hecho de que se trata de la adquisición de bienes muebles que serán transferidos a la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA**, se tratará en este caso de un contrato de compraventa cuya definición se encuentra dentro de los contratos señalados en el artículo 46 del Acuerdo 04 de 2024 de esta entidad.

3.2. Objeto del contrato:

"COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMETACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA".

3.3. Plan Anual de Adquisiciones.

El presente objeto contractual está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y que puede ser consultado por cualquier interesado a través de estos medios y que consta en certificado incluido dentro del expediente contractual.

3.4. Especificaciones Técnicas:

Los equipos biomédicos y sus respectivas características técnicas que requiere la entidad son los siguientes:

ITEM	EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	TENSIOMETRO ADULTO	• Rango de medición de 0 a 300 mm/hg • Precisión mínimo de +-3 mm/hg • Brazalete 2 vias adulto y pediátrico • Libre de latex y mercurio • Resistente a impactos • Portátil	2
2	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	• Fuente de alimentación por baterías • Oftalmoscopio: - iluminador de lámpara led - Combinaciones de abertura y filtros - Rango de dioptrias de -20 a 20, Con 5 tamaños del punto de apertura - Portátil • Otoscopio: - dioptrias de mínimo 8.8 - longitud focal de mínimo 114 mm/4,5" - iluminador led	2
3	FONENDOSCOPIO 2 SERVICIOS	Uso adulto pediátrico • Pieza torácica de doble cabezal, con anillo anti frio • Campana doble para alta y baja frecuencia en acero inoxidable y olivas en material blando • Auricular con diámetro ancho y aleación de aluminio anodizado	2

		• Libre de latex	
4	DOPLER FETAL	• Portátil • Pantalla lcd • Transductor obstétrico de 2mhz y 3mhz con cable mínimo de 2.5m • Batería recargable • Incluye adaptador cargador • Potencia de salida mínimo de 1w • Frecuencia de muestreo de audio mínimo de 4khz • Resolución de 1 lpm • Exactitud +/- 3 lpm • Rango de FHR 5/210 lpm • Cumple con las normas: IEC 60601-1:2005, EN 60601-1:2006, IEC 60601-1-2:2007, EN 60601-1-2:2007, IEC/EN 61266, IEC/EN 60601-2-37 • Apagado automático	2
5	ESTADIOMETRO	• Alcance de medición: 20 – 205 cm, • Placa de base grande y estable • División: 1 mm • Transportable • Debe cumplir con La resolución 2465 de 2016 • Material no deformable • Que incluya maletín de transporte	2
6	PULSOXIMETRO DE DEDO- ADULTO /PEDIATRICO	• Funcionamiento con batería AAA • Pantalla a color • Indicación grafica de pulso • Debe tener registro Invima vigente • Monitoreo de frecuencia cardiaca y saturación de oxígeno • Apagado automático • Indicador de curva de pulso • monitoreo de saturación de oxígeno de 21% a 100% • alarma audible. • NOTA: Se requiere que el pulsioxímetro sea funcional tanto para adulto como pediátrico.	2
7	BASCULA DIGITAL TIPO ADULTO	• Capacidad de 200kg o mayor • Tecnología digital • Resolución máxima de 100g • Fuente de alimentación de baterías recargables • Plataforma en material no oxidable • Lecturas en kg y lb • Grado medico	2
8	INFANTOMETRO	• Precisión de 1 mm • Capacidad de 110 a 120 cms • Material de fabricación: Resistente, liviano y no deformable. • Sistema rodante, no inestable • Cinta métrica ubicada a un lado y no en la mitad del equipo • espaldar de 90 grados • con una base de 25 cm de ancho y pieza móvil rodante. • Fabricado en materiales no deformables susceptibles a dilatación	2

		• Debe cumplir con la resolución 2465 de 2016	

3.5. Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago.

El presupuesto oficial determinado para el contrato asciende a la suma de Incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; valor que esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal, que hace parte integral de este proceso.

Para justificar el valor del contrato, la Entidad Hospitalaria ha consultado condiciones del mercado por medio de cotizaciones solicitadas a los proveedores.

En orden de ideas, el presupuesto oficial con el que cuenta la entidad para atender la compra de los equipos biomédicos, asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000 M/CTE),** incluido IVA y demás impuestos a cargo del contratista.

Nota 1: Los anteriores valores incluyen IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, con la suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Los precios ofertados no pueden el valor promedio estimado para cada ítem por la entidad para la elaboración de su presupuesto, los cuales se encuentran identificados en los estudios del sector, razón por la cual deben estar dentro del valor unitario promedio calculado por la Entidad, so pena de causal de rechazo de la oferta. (ver análisis del mercado, anexo estudios del sector).

Nota 3: El valor consignado en la oferta económica deberá venir en pesos colombianos, sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 4: La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOTAL
Estampilla pro-cultura	4%	7%
Tasa pro-deporte y recreación	2%	
Estampilla pro-anciano	1%	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional	El Establecido por el Gobierno Nacional
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

3.6. Forma de Pago.

La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, pagará el valor del contrato, así: un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor, una vez entregados en su totalidad los equipos biomédicos. Para el pago se requerirá de la presentación de la factura correspondiente, y previa certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y presentación por parte del contratista de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar.

El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del contrato que se suscriba. Esto es descuento por estampillas proanciano, procultura y tasa prodeporte y recreación, además retención en compras según la tabla de retención, retención de IVA según la tabla de retención. (importante señalar por lo menos los impuestos y estampillas locales)

Nota 1: La E.S.E Hospital pagará al contratista el valor del bien prestado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de la respectiva factura de venta, recibida a satisfacción, por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato, con los respectivos soportes y anexos.

Nota 2: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.7. Plazo de Entrega.

Veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. Lugar de entrega y/o ejecución:

La entrega de los equipos biomédicos, deberá realizarse en la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, en la calle 10 #12 – 57 Circasia, Quindío.

3.9. Entidad Contratante.

La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA.

3.10. Obligaciones de las Partes.

3.10.1. Obligaciones Específicas del contratista que resulte favorecido con la adjudicación:

1. Entregar a la E.S.E HOSPITAL los equipos biomédicos ofertados de acuerdo a las características exigidas por la entidad, estas deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del distribuidor autorizado.
2. Realizar la entrega de los dispositivos médicos incluyendo la instalación si se requiere y la capacitación de uso, así como la capacitación de limpieza y desinfección de los mismos.
3. Entregar los equipos biomédicos, dentro del plazo establecido, con el registro Invima que identifique la cobertura del modelo y la marca, declaración de importación donde se identifique el número de serie del equipo entregado y copia de la factura, estos documentos deberán ser entregados de manera física y con la información requerida previamente resaltada.
4. Entregar las fichas técnicas de la dotación y el equipamiento, el manual de uso y recomendaciones de los equipos.
5. Reemplazar los bienes dentro de los veinte (20) días hábiles, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, por el término de la garantía, que no podrá ser inferior a un (1) año, respecto al equipo adquirido.
6. Dar respuesta a las solicitudes de garantía presentadas por el contratante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el término de la garantía.
7. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo y actividades metrológicas de los equipos biomédicos de conformidad con lo establecido por el fabricante en la ficha técnica.

3.10.2. Obligaciones Generales del contratista que resulte favorecido con la adjudicación:

1. Conservar la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que se suscriba y de la ejecución del mismo.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.

3.10.3. Obligaciones del Contratante.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la calidad de los bienes contratados, así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Expedir el registro presupuestal
5. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Hospitalaria

3.11. Control y seguimiento.

La vigilancia y control será ejercida por la P.U Coordinadora P y M Calidad y/o quien haga sus veces o por quien designe el Gerente de la E.S.E., el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable en la ejecución del objeto contratado.

3.12. Perfeccionamiento, ejecución y legalización.

El contrato que se llegare a suscribir producto del presente proceso de selección se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, ello al tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1993. Para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería de la E.S.E. Hospital o autorización para sus descuentos y la aprobación de la garantía única.

4. CONDICIONES PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

4.1.REQUISITOS HABILITANTES

La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, económica y financiera al igual que los requisitos de experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la **ADMISION** o **NO ADMISIÓN** de las mismas, así:

4.1.1. Capacidad Jurídica.

De conformidad con el artículo 13 del manual de contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente, también las sociedades, consorcios y uniones temporales, además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

4.1.1.1.Registro Mercantil:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

4.1.1.1.2. Personas Jurídicas – Certificado de Existencia y representación legal.

El oferente deberá presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde acredite que su objeto social es acorde con el contrato a celebrar. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de la propuesta.

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

La autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, deberá acreditarse a más tardar a la fecha del cierre del proceso, esto en virtud del artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018.

El proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, **cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.**

4.1.1.1.3. Personas Naturales – Certificado de Existencia y representación legal.

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado correspondiente, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

b. Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil.
c. Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

4.1.1.1.4. Acreditación legal de Consorcio O Unión Temporal.

Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta, esto sin perjuicio del régimen de subsanabilidad vigente (Art. 5 Ley 1882 de 2.018).

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. **Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio oferente en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal**. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que lo constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. **El oferente deberá presentar la constitución en el formato anexo el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:**

a) Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
b) Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en los términos de referencia.
c) Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato (duración) y un (01) año más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión del presente proceso de selección.
d) El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
e) La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
f) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Empresa Social del. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4.1.2. Situaciones De Inhabilidad e Incompatibilidad

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Empresa Social Del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas o de los Consorcios o Uniones Temporales que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.1.3. Carta De Presentación de la Propuesta:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los términos de referencia y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica, persona natural con establecimiento de comercio o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

4.1.4. Encontrarse Al Día En Los Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda este último), por lo anterior los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

4.1.4.1. Personas jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior**

a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal: se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a tres (3) meses al momento de cierre del proceso.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

4.1.4.2. Personas naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso.

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación, será necesario que se presente la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes del caso, tales como: (acto administrativo que reconoce la pensión, la devolución de aportes, entre otros).

4.1.4.3. Consorcios O Uniones Temporales

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

4.1.5. Registro Único De Proponentes RUP.

El interesado en presentar propuesta para el presente proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) de la cámara de comercio. Para las personas extranjeras sin domicilio en el país, y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán adjuntar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente del país en donde tiene su domicilio principal o en su defecto el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

En caso que la propuesta conjunta fuere presentada por un consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes deben acreditar la inscripción en el RUP vigente.

Para el caso de las empresas extranjeras, estas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El RUP expedido por la Cámara de Comercio, deberá contar estar vigente y su emisión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección. La información registrada en el mismo, deberá encontrarse en firme.

4.1.6. Multas y Declaratorias de incumplimiento contractual (RUP)

Multas, sanciones y efectividad de garantías: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificara en el RUP, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, de igual manera se verificará en el RUP.

4.1.7. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán suscribir compromiso anticorrupción, el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que para tal efecto se designe.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el formato, presentándolo con su propuesta.

4.1.8. Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

i. Formular Propuesta para el presente proceso de selección;
ii. Proporcionar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la E.S.E. Hospital en el curso del presente proceso.
iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
iv. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, **se entenderá carente de capacidad jurídica.**

4.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Por medio de este amparo la E.S.E., se precave contra la posibilidad de que el proponente no se allane por cualquier motivo a cumplir con las estipulaciones y especificaciones contenidas en la oferta y especialmente la de celebrar el contrato. La cuantía mínima del valor asegurado será igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la E.S.E.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.2**):

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza
- ✓ Patrimonio Autónomo
- ✓ Garantía Bancaria

4.1.10. Otros documentos que deben ser anexados a la propuesta

a) Fotocopia de la Cédula. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
b) Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica o persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso.

c) Libreta Militar (Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 los hombres deben tener definida su situación militar) Aplica para hombres menores de 50 años, del representante legal de la persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
d) Registro Único Tributario (RUT) vigente de la persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
e) Certificado de Antecedentes - Procuraduría General de la Nación (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
f) Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
g) Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
h) Consulta de Estado de Multas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Https://Srvpsi.Policia.Gov.Co/Psc/Frm_Cnp_Consulta.Aspx) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
i) Consulta del certificado de deudores alimentarios morosos REDAM – (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
j) Consulta de inhabilidades sobre delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, – https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
k) Certificación del Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.

5. REQUISITOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información financiera contenida en el RUP y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) ***vigente y en firme***, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

La ESEHOSPITAL advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrariasa la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA			
NOMBRE DEL INDICADOR	**FORMULA**	**REQUERIDO**	**MEDICION**
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	**Mayor o igual a 4.5**	Se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo. **Observación:** En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	**Menor o igual a 0.90**	Tienen por finalidad establecer el grado y la forma en que participan los acreedores dentro del financiamiento de una entidad. Así mismo, se puede establecer el riesgo que incurren dichos acreedores al otorgar un crédito. **Observación:** En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).
RAZON DE COBERTURA DE INTERÉS FINANCIERO	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS INTERÉS	**Mayor o igual a 3.5**	Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre utilidades operacionales de la empresa. **Observación:** En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: CI =(OU x % part. Int1 + OU x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, conforme a las fórmulas presentadas en la observación de cada indicador. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

NOTA 2: En caso que el oferente para el cálculo del indicador Cobertura de Intereses su denominador sea cero (0) y su resultado "Indeterminado" por consiguiente su propuesta será habilitada.

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
NOMBRE DEL INDICADOR	**FORMULA**	**REQUERIDO**	**MEDICION**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	**Mayor o igual a 0.05**	Muestra la rentabilidad que obtienen los propietarios de la empresa por la inversión que han realizado en la misma, sin tener en cuenta los gastos financieros y los impuestos.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	**Mayor o igual a 0.03**	Muestra la capacidad que tiene el activo de generar beneficios en la empresa, sin tener en cuenta como ha sido financiado.

Mediante la obtención de los indicadores financieros y económicos; el resultado determinará el concepto de **Habilitado o No Habilitado.**

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la capacidad organizacional se verificará o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

5.1. Forma de acreditación de los requisitos financieros y capacidad Organizacional por parte de los proponentes.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores que se relacionan a continuación:

5.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de **Capacidad Financiera** buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la E.S.E. Hospital revisará los indicadores financieros correspondientes al año 2023 y el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos. La fórmula de conformación de la unión temporal así:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 2: En caso que el oferente para el cálculo del indicador Cobertura de Intereses su denominador sea cero (0) y su resultado "Indeterminado" por consiguiente su propuesta será habilitada.

6. EXPERIENCIA

6.1. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

En el presente caso se deberá acreditar por parte del oferente la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de por lo menos cuatro (04) años, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica según Certificado de Existencia y

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o de creación del establecimiento de comercio según registro mercantil emitida por la Cámara de Comercio.

6.1.1. Acreditación De Experiencia General Por Parte De Consorcio O Unión Temporal:

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de sus integrantes de acuerdo con las condiciones establecidas, el resto de sus integrantes debe acreditar como mínimo una experiencia general de dos (02) años. para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o de creación del establecimiento de comercio según registro mercantil emitida por la Cámara de Comercio.

6.2. Experiencia especifica

4.2.1. El proponente deberá acreditar una experiencia especifica en máximo dos (2) contratos, debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto, y/o alcance, y/o actividades estén relacionados con el objeto contractual, esto es la compra y venta de equipos biomédicos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual se tomará este valor a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia, además que dichos contratos se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	42000000	[illegible]
Familia	42180000	
Clase	42181500	

Segmento	42000000	[illegible]
Familia	42180000	
Clase	42181600	

Para acreditar la experiencia específica, los respectivos contratos deberán estar clasificados en el RUP y el proponente podrá entregar adicionalmente la certificación expedida por la entidad contratante donde consten aquellos aspectos que no se encuentren incluidos en el RUP, en todo caso sin excepción los contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia deberán estar clasificados en el RUP y la certificación adicional solo tiene el propósito de complementar información que no se encuentra contenida en tal Registro.

Las certificaciones o documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a) N° de contrato,
b) Objeto del contrato, descripción de los productos o bienes del contrato,

c) Entidad contratante, dirección y teléfono
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
e) Valor final del contrato.
f) Fecha de inicio
g) Fecha de terminación

Nota 1: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

6.2.1. Acreditación De Experiencia Adquirida Mediante La Participación En Consorcio O Unión Temporal:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida como miembro de un consorcio, o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes. Para acreditar este requisito cada integrante deberá aportar el RUP.

6.3. Experiencia Específica - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

El proponente que se encuentre bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar el ejercicio un experiencia especifica en máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con el objeto contractual, esto es la compra y venta de equipos biomédicos y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual se tomará este valor a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia.

En caso de proponente plural, esto es, consorcio o unión temporal, este requisito debe ser acreditado conforme el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Por lo cual, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato, sin que en todo caso se exceda el número máximo de contratos señalados, es decir tres (03).

Para acreditar la experiencia específica, los respectivos contratos deberán estar clasificados en el RUP y el proponente podrá entregar adicionalmente la certificación expedida por la entidad contratante donde consten aquellos aspectos que no se encuentren incluidos en el RUP, en todo caso sin excepción los contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia deberán estar clasificados en el RUP y la certificación adicional solo tiene el propósito de complementar información que no se encuentra contenida en tal Registro.

Las certificaciones o documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a) N° de contrato,
b) Objeto del contrato, descripción de los productos o bienes del contrato,
c) Entidad contratante, dirección y teléfono
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el

presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
e) Valor final del contrato.
f) Fecha de inicio
g) Fecha de terminación

Nota 1: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

6.4. Experiencia Específica - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15, la E.S.E. HOSPITAL incluye el siguiente criterio diferencial habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente que se encuentre bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar el ejercicio un experiencia especifica en máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual se tomará este valor a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia.

En caso de proponente plural, esto es, consorcio o unión temporal, este requisito debe ser acreditado conforme el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, teniendo en cuenta la regla dispuesta en el **numeral 7.1.1.1.3.** Por lo cual, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato, sin que en todo caso se exceda el número máximo de contratos señalados, es decir tres (03).

Para acreditar la experiencia especifica, los respectivos contratos deberán estar clasificados en el RUP y el proponente podrá entregar adicionalmente la certificación expedida por la entidad contratante donde consten aquellos aspectos que no se encuentren incluidos en el RUP, en todo caso sin excepción los contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia deberán estar clasificados en el RUP y la certificación adicional solo tiene el propósito de complementar información que no se encuentra contenida en tal Registro.

Las certificaciones o documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

h) N° de contrato,
i) Objeto del contrato, descripción de los productos o bienes del contrato,
j) Entidad contratante, dirección y teléfono
k) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
l) Valor final del contrato.

m) Fecha de inicio
n) Fecha de terminación

Nota 1: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 4: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

6.5. Experiencia Específica - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que se encuentre bajo la clasificación empresaria MIPYME deberá acreditar el ejercicio un experiencia especifica en máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual se tomará este valor a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia.

En caso de proponente plural, esto es, consorcio o unión temporal, este requisito debe ser acreditado conforme el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, teniendo en cuenta la regla dispuesta en el **numeral 7.1.1.1.3** Por lo cual, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato, sin que en todo caso se exceda el número máximo de contratos señalados, es decir tres (03).

Para acreditar la experiencia específica, los respectivos contratos deberán estar clasificados en el RUP y el proponente podrá entregar adicionalmente la certificación expedida por la entidad contratante donde consten aquellos aspectos que no se encuentren incluidos en el RUP, en todo caso sin excepción los contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia deberán estar clasificados en el RUP y la certificación adicional solo tiene el propósito de complementar información que no se encuentra contenida en tal Registro.

Las certificaciones o documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a) N° de contrato,
b) Objeto del contrato, descripción de los productos o bienes del contrato,
c) Entidad contratante, dirección y teléfono
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
e) Valor final del contrato.
f) Fecha de inicio
g) Fecha de terminación

Nota 1: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

El proponente deberá anexar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el formato que se designe para ello por la E.S.E Hospital. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La oferta presentada que corresponde al bien objeto del presente proceso, no podrá superar el precio promedio (ver estudio de mercado) estimados por la Empresa Social del Estado, y debe ser presentada en pesos colombianos.

La oferta económica deberá estar suscrita por el proponente representante legal de la persona jurídica o por la persona natural, o por el representante del proponente plural (Consorcio o unión temporal), cuya calidad será verificada.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el bien objeto del contrato causa dicho impuesto, la E.S.E Hospital lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

7.1. FACTORES O CONDICIONES DE CALIFICACION:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Valor oferta económica-Menor precio	70
Calidad del bien-Garantía de fábrica adicional a la mínima requerida	20
Actividades Metrológicas	0.75
Puntaje adicional obligatorio artículo 2.2.1.2.4.2.14	0.25
TOTAL DE PUNTOS:	100

7.1.1. PRECIO DE LA OFERTA

El valor que ofrezcan los proponentes, no debe exceder el presupuesto oficial estimado del proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta. Los valores indicados en la oferta se contemplarán como valor total incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Propuesta Económica.

El proponente deberá diligenciar el **Formato 5 - PROPUESTA ECONÓMICA** que se incluye en el pliego de condiciones, cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista lo deberá asumir por su cuenta.

Para la evaluación económica el puntaje total es de **70 puntos** y se asignará sobre las propuestas hábiles.

La valoración económica de la propuesta, se realizará de acuerdo con la información suministrada en el **Formato**
5 - PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación se realizará de acuerdo al menor valor ofrecido y se le otorgará el mayor puntaje a quien ofrezca el menor valor, y a los demás en orden descendente disminuyéndose el puntaje otorgado en 10 puntos.

7.1.2 Cobertura adicional de la Garantía de calidad a la mínima requerida.

La Garantía adicional a la mínima requerida enunciada en este criterio de ponderación hace referencia al tiempo adicional que el proponente ofrezca como garantía de los equipos biomédicos y que será puntuada porcentualmente hasta con 20 puntos, de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
Quien ofrezca garantía adicional a la exigida sobre los equipos biomédicos de 6 meses	5 puntos
Quien ofrezca garantía adicional a la exigida sobre los equipos biomédicos de 12 meses	15 Puntos
Puntaje máximo	**20**

NOTA: Las coberturas de las garantías ofrecidas se reflejarán en la garantía de cumplimiento del contrato.

7.1.3 Actividades metrológicas (0.75 Puntos).

La gestión de equipos biomédicos es una de las herramientas que contribuye a la vigilancia en el post-mercadeo, donde se contemplan temas como adquisición, mantenimiento, inventarios, bajas y metrología Dentro de estos lineamientos de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL se realizan actividades de medición (metrología) a los equipos biomédicos, las cuales tienen como objetivo establecer patrones y estándares que garanticen la precisión y la confiabilidad de las mediciones en diferentes ámbitos, que ayudan a controlar y garantizar el buen desempeño de los mismos y que impactan en la seguridad del paciente.
Según la reglamentación metrológica estipulada en el decreto 1595 de 2015 y la resolución 33882 de 2021 los Equipos biomédicos son considerados instrumentos de medición cuya finalidad prevista es la de medir, pesar o contar. Por este motivo se tendrán en cuenta estas actividades metrológicas aplicadas a los equipos ofertados tales como: tensiómetros, basculas digitales grado médico, pulsioxímetros y doppler fetal.

A continuación, se relacionan los equipos que requieren actividades metrológicas que podrá ofrecer adicionalmente el proponente y que dará puntaje dentro de la evaluación

EQUIPO QUE REQUIERE ACTIVIDAD METROLOGICA
Tensiómetro
Bascula digital grado medico
Pulsioxímetros
Doppler fetal
Puntaje máximo

7.1.3 PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (EMPRENDIMIENTO DE MUJER - 0,25 Puntos).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre

del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal dará aplicabilidad a lo estipulado en el artículo **2.2.1.2.4.2.17** del decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

9. OFERTA.

9.1. Presentación.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, los oferentes deben presentar sus ofertas de acuerdo a lo establecido en el punto denominado cuestionario en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria, y acompañadas de los documentos solicitados en los términos de referencia, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere la presente convocatoria pública.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la convocatoria pública y sus Adendas.

Quienes participen en la Audiencia del cierre de la convocatoria pública en mención deben presentar autorización firmada por el representante legal de la empresa para intervenir en dicha audiencia.

9.2. Procedimiento de Revisión y Evaluación de Propuestas

9.2.1. Revisión y Evaluación de Propuestas.

En el presente proceso de selección de Convocatoria Pública, el procedimiento de revisión y evaluación de propuestas se hará en dos fases; la primera consistente en la revisión de las condiciones habilitantes de los proponentes, y la segunda consistente en la calificación de las ofertas a aquellos proponentes que hayan resultado habilitados en la primera fase.

9.2.2. Revisión de Condiciones Habilitantes.

La ESE procederá a revisar las condiciones habilitantes de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección y emitirán el informe correspondiente, en donde señalaran la condición de habilidad o de no habilidad con respecto a cada proponente, señalando de ser el caso los documentos que deben ser subsanados y evaluaran las propuestas de acuerdo con los puntajes señalados en los términos de referencia.

9.2.3. Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Traslado.

Del informe de requisitos habilitantes emitido se dará traslado a los proponentes dentro del término señalado en el cronograma a fin de que estos subsanen lo que corresponda y presenten observaciones al mismo.

Vencido el término de traslado se verificarán los documentos subsanados de los proponentes y se emitirá informe definitivo sobre los proponentes habilitados y los proponentes no habilitados.

9.2.4. Traslado del Informe de Calificación.

El informe de calificación será publicado en el SECOPII y se les concederá a los proponentes el término previsto en el cronograma para que se pronuncien sobre la evaluación obtenida. Este traslado no incluye pronunciarse sobre situaciones referentes a los informes habilitantes, pues en materia contractual estatal los términos son perentorios y preclusivos y el término correspondiente para tales efectos ya ha sido agotado en esta etapa del proceso. La entidad, previo a la emisión del acto de adjudicación, publicara las respuestas correspondientes a las observaciones presentadas a este informe de calificación.

9.2.5. Adjudicación o Declaratoria de Desierta.

La E.S.E, procederá con la adjudicación o declaratoria de desierta a través de acto administrativo, previa aprobación de los informes respectivos por parte del Ordenador del Gasto.

La E.S.E Hospital de ser el caso procederá a declarar desierto el proceso de selección, cuando: **(i)** No se presenten Ofertas; **(ii)** A pesar de haberse presentado ofertas ninguno de los proponentes fue considerado habilitado por no cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia; **(iii)** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **(iv)** Se presenten las demás situaciones contempladas en la ley.

En caso de existir uno o varios proponentes habilitados la entidad realizará la adjudicación en el acto administrativo correspondiente.

La resolución de adjudicación será notificada de manera personal al proponente favorecido y comunicada mediante la publicación en el SECOPII a los demás proponentes, acto contra el cual no procede recurso alguno por vía gubernativa, sin embargo, en caso de declaratoria de desierta contra tal decisión procederá el recurso de reposición.

9.2.6. Causales de Rechazo de las ofertas:

Causal de rechazo	Justificación
1. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades. -El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. - Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
2.- Cuando el objeto social o actividad económica del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal, no guarde relación con el objeto a contratar. - Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en la invitación.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio art. 469 y Estatuto Contractual.)
3. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, los requisitos habilitantes exigidos de carácter jurídico, técnico, la experiencia mínima exigida o la información o documentación solicitada por la E.S.E Hospital. - Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015)

4. Cuando no se presente la propuesta económica. **a-** Cuando el precio ofertado supere el valor tope señalado por la entidad. **b-** Cuando no se oferte la totalidad de las condiciones técnicas requeridos por la entidad. **c-** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas, así: Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. **d-** Cuando el proponente no presente la documentación requerida dentro de la invitación y no subsane dentro del término establecido para ello en caso de tratarse de documentos subsanables. **e-** Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta. **f-** Presentar más de una oferta económica. **g-** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, previo requerimiento que se le efectué al proponente. **h-** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.

En adición a otras causas previstas por la ley, la E.S.E Hospital rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes en los siguientes casos:

(i) Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
(ii) Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Formato o que no lo hayan cumplido durante la Convocatoria Pública y no hayan subsanado dentro del término oportuno;
(iii) La oferta se presentare sin apego a los requerimientos de la convocatoria pública y no se subsanen tales situaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, cuando se trate de requisitos subsanables.
(iv) cuando la propuesta no sea presentada mediante la plataforma del Secop 2, salvo por indisponibilidad y se dicte otra disposición de acuerdo al protocolo.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, **para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente**, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos al presente estudio previo.

Tabla Matriz del Riesgo

Riesgo	Observación	Probabilidad	Impacto	Estimación	Asignación
Regulatorio	Cambio del régimen de contratación, que genere afectaciones económicas del contrato.	Medio - Bajo	Alto	10%	Contratante
Operacional	Daño o pérdida de los bienes.	Medio - Bajo	Alto	10%	Contratista
Industrial:	Escasez en el mercado de Materias primas para cumplir con el Objeto contractual.	Medio - Bajo	Alto	10% sobre el Valor del contrato	Contratista
Fuerza mayor o caso fortuito:	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual.	Medio- bajo	Alto	10% sobre el valor del contrato	50% Entidad – 50% contratista
Económico	Fluctuación o súbito cambio en los precios o tarifas de los bienes suministrados.	Medio - Bajo	Bajo	10%	Contratista

11. GARANTÍAS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del HOSPITAL y a satisfacción del mismo, Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contrato y con una vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los equipos biomédicos:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.; sin embargo, en cuanto al término de vigencia de la cobertura, ésta dependerá del ofrecimiento hecho por el proponente en lo que respecta al factor de evaluación: "**Factor de calidad - garantía técnica adicional".** (vigencia igual al plazo del contrato más la garantía técnica adicional y seis (6) meses más o 12 meses mas.

NOTA 1. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se

prorrogue o suspenda su vigencia. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso contractual resultante, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía.

NOTA 2. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. Condiciones para la legalización del contrato.

Pago de las estampillas correspondientes establecidas en la entidad hospitalaria para contratos estatales, y entrega de los siguientes documentos: certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, RUT, certificado de existencia y representación legal, copia cedula de ciudadanía del representante legal, formato único de hoja de vida. El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la Procuraduría y el La Policía Nacional, (en el caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la entidad procederá a verificarlos y demás documentos indicados.

12.1. Multas, Cláusula Penal Pecuniaria

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

12.2. Gastos del Contratista

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

12.3. Gastos Ocasionados por el Contrato.

Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista y hacen parte de la administración del contrato, aclarando que los descuentos dependen de la naturaleza del contratista.

Los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista.

NOTA: LA ENTIDAD HOSPITALARIA, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en los términos de referencia.

13. ANEXOS:

Formato No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta
Formato No. 2. Compromiso consorcial
Formato No. 3. Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No. 4. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
Formato No. 5. Compromiso anticorrupción
Formato No. 6. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades
Formato No. 7 Propuesta Técnica
Formato No. 8 Oferta Económica
Formato No. 9 Experiencia Especifica
Formato No. 10. Calidad del Bien
Formato No. 11. Multas y Sanciones
Formato No. 12. Actividades Metrológicas

14. CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA	FECHA Y HORA
Publicación aviso de Convocatoria Pública	27 de Marzo de 2025
Publicación de estudios, documentos previos y proyecto de términos de referencia de la Convocatoria Pública.	Del 27 de Marzo de 2025
Término para presentar observaciones al proyecto de términos de referencia y a documentos previos.	Del 27 de Marzo del 2025 al 03 de Abril de 2025
Término para análisis y respuesta a observaciones de documentos previos.	Del 04 al 08 de Abril de 2025
Publicación de Resolución de apertura, términos de referencia definitivos y respuesta a observaciones.	09 de Abril de 2025
Plazo para observaciones a términos de referencia definitivos	Hasta el 15 de Abril de 2025 hasta las 6:00 pm
Plazo máximo para emisión de adendas	Hasta el 16 de Abril de 2025
Diligencia del cierre del proceso y apertura de propuesta Plazo para presentar ofertas y diligencia de cierre del proceso de Convocatoria Públicas	Del 09 de Abril de 2025 al 23 de Abril de 2025 hasta las 5:00 p.m.
Plazo de evaluación de propuestas. (Requisitos habilitantes y calificables)	Del 24 al 30 de Abril de 2025
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y plazo para presentar observaciones a la evaluación y subsanar requisitos habilitantes.	Del 05 al 12 de Mayo de 2025
Término para análisis de observaciones y subsanabilidad	Del 13 al 19 de Mayo de 2025

Respuesta de la entidad a observaciones y emisión de informe definitivo de habilidad.	21 de Mayo de 2025
Audiencia de adjudicación.	23 de Mayo de 2025 a la hora señalada en aviso publicado para tal efecto
Perfeccionamiento y legalización del Contrato objeto de la Convocatoria Publica Abreviada.	Del 26 al 28 de Mayo de 2025

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los presentes términos de referencia.

PUBLÍQUESE,

Sthephany Henao

YULY STHEPHANY LLANO HENAO
Gerente HSVP

Proyectó: Juliana Pamela Soto Rincon – Abogada contratista HSVP